



Expediente: **056970216693**
Radicado: **RE-00756-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **22/02/2023** Hora: **17:17:26** Folios: **6**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución N° 131-0611 del 04 de junio de 2013, notificada por aviso, fijado el día 14 de junio y desfijado el día 24 de junio de 2013, modificada mediante Resolución 131-0758 del 26 de septiembre de 2016, notificada de manera personal el día 95 de octubre de 2016, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL VARGAS PANTANILLO**, con Nit 811.032.517-5, representada legalmente por el señor **SANTIAGO VILLOTA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.196.008, vigencia otorgada mediante Resolución N° 131-0611 del 04 de junio de 2013, bajo las siguientes características:

Nombre del predio o centro poblado cuando aplique:	Vereda Vargas	FMI:	NA	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				075°	17'	21.7"	06°	08'	36.5"	2.185
Punto de captación N°:							1			
Nombre Fuente:	La Aldana	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		075°	25'	57.6"	06°	16'	58.1"	2.276		
Usos							Caudal (L/s.)			
1	DOMESTICO (Residencial)						3.16			
2	DOMESTICO (Transitorias)						0.22			
3	DOMESTICO (Institucional)						0.055			
4	DOMESTICO (Institucional)						0.008			
5	DOMESTICO (Empresarial)						0.013			
Total caudal a otorgar de la Fuente 3.456 L/seg (caudal de diseño)										
CAUDAL TOTAL A OTORGAR							3.456 L/seg			



2. Que mediante Resolución 131-0758 del 26 de septiembre de 2016, la Corporación requirió a la Asociación a través de su Representante Legal, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: i) *Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar), ii) Llevar registros periódicos de consumo de agua para presentarlos semestralmente a La Corporación, Implementar tanques de almacenamiento de agua dotados con sistema de control de flujo como Medida de Uso Eficiente de Uso y Ahorro del Agua y iii) Presentar Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

3. Que mediante Resolución 131-0007-2019 del 03 de enero de 2019, se **APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA**, presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO MULTIVEREDAL VARGAS PANTANILLO**, con Nit 811.032.517-5, representada legalmente por el señor **ANTONIO MARIA HIGUITA GUTIERREZ**, para el período comprendido entre los años 2018-2022, ya que contiene la información básica para su aprobación.

3.1 Que en el mencionado acto, en su artículo tercero, se requirió al titular para que presentara cada año y durante el quinquenio, un informe de avance del plan quinquenal aprobado, de manera que se demuestre el cumplimiento de este, con su presupuesto de inversión e indicadores de gestión, justificando las actividades que no se ejecutaron.

4. Que mediante oficio con radicado CE-09286-2022 del 10 de junio de 2022, la parte interesada allega el programa de uso eficiente y ahorro del agua.

5. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionado y se genera el Informe Técnico con radicado **IT-01044 del 20 de febrero de 2023**, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

26. CONCLUSIONES:

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada Quinquenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
AREA A COMPRAR (Ha)	0.25	0	0.25	0	NA	Informan que por faltas de recursos no se ha podido gestionar.
AREA A REFORESTAR (Ha)	1.25	1.25	100		Registro fotográfico	Informan que esta actividad se realizó conjuntamente con la Administración municipal de El Santuario y la Asociación de Acueducto Vargas Pantanillo.
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	1250	2395	191.6		Registro fotográfico	Informan que en la finca tranquilidad se ha realizado varias actividades: Siembra de 400 árboles (Acueducto potrerito y las mercedes) Mantenimiento de 400 árboles (Acueducto) Siembra de 1.995

						<p>árboles (Administración municipal) Mantenimiento de 1.995 árboles (Acueducto y administración municipal) El total de árboles sembrados fue de 2.395.</p>
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	300	2000	666.6		Registro fotográfico	<p>Informan que esta actividad se realizó conjuntamente con la Administración municipal de El Santuario y la Asociación de Acueducto Vargas Pantanillo en el año 2019, el aislamiento en la finca de tranquilidad de unos 500 metros para la preservación de las áreas que se reforestaron y sembraron. La inversión fue realizada por la Administración municipal de El Santuario. En compañía de los acueductos de potrerito y Aldana y las mercedes, se realizaron el aislamiento de 1.500 mts en la finca tranquilidad.</p>
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	10	10	100		Registro fotográfico	<p>Se han realizado 10 jornadas de limpieza del cauce. Se Adjunta registro fotográfico y registro de bitácoras.</p> <p>Las jornadas de limpieza van incluida en las actividades mensuales del fontanero.</p>
# DE MACROME	1	1	100	1600	Factura y registro	Se realizó la compra de un

DIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)				00	fotográfico	macro medidor para el año 2018 por un valor de 160.000 que se coloca en la planta de tratamiento. Se evidencia factura y fotografías.
# DE MICROME DIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	280	355	126		Registro fotográfico	Por aprobación de la asamblea, se comprobó la compra de 280 contadores por un valor de 44 millones, de los cuales se han instalado 240. Faltan por instalar 40 por oposición de algunos usuarios. Se adjunta las facturas correspondientes. Se instalaron los 40 medidores pendientes por instalar. Para inicio del año 2021, se tiene programada la instalación de los medidores de suscriptores nuevos.
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	710	1180	166.1	7097 0000	Registro fotográfico	El acueducto realizo los siguientes contratos para instalación y/o cambio de tuberías para los años comprendidos entre 2020 y 2021 Cambio de 170 mts de tubería en el sector de Aldana arriba por valor de 22.790.000. Fecha: noviembre 24 de 2020 Cambio de 380 mts de tubería en el sector de Vargas, tramo avícola san Martín por valor de 7.680.000 Fecha: diciembre 1 de

						<p>2020 Cambio de 200 mts de tubería de redes primarias en el sector de Aldana arriba por valor de 32.500.000 Fecha: marzo 20 de 2021</p> <p>Cambio de 430mts de tubería en el sector de pantanillo. tramo alto de Regina por valor de 8.000.000 Fecha: febrero 08 de 2021 En su totalidad se realizaron 1.180 metros en reposición de tubería en redes.</p>
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	10	3	30	Registro fotográfico		<p>Para dar cumplimiento a esta actividad se realizó una actividad con la comunidad el día 09 de marzo de 2020 donde participaban los niños realizando unas carteleras sobre el cuidado del agua. Hubo premio por la mejor cartelera.</p> <p>Se elaboró la página web con el fin de cumplir con la educación a los usuarios sobre el uso y ahorro eficiente del agua. Se anexa evidencias fotográficas y facturas. Se realizó otra actividad el 23 de diciembre de 2021 a la comunidad donde participaron padres e hijos y donde se dio a conocer la importancia de nuestro ecosistema y los seres vivos que la habitan. Se realizaron actividades</p>

						entorno a la capacitación. No se pudo realizar más actividades debido a la situación de la pandemia.
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	500	0	0			Por la emergencia sanitaria del COVID 19 manifestada a nivel mundial, nacional, departamental y municipal en los meses de marzo a agosto del año 2020 no se realizaron las actividades propuestas; se espera que hacia finales del año 2021 e inicios del 2022, se realice las actividades pendientes.
# DE PRODUCCIÓN DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	15	15	100		factura	Se realizaron para los años 2019 a 2021, un total de 132 avisos radiales entorno a campañas de concientización sobre el consumo del agua, mensajes de información a los usuarios y pautas con frases cortas entorno al recurso hídrico. Se adjuntó evidencias en factura.
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	10	0	0			Por la emergencia sanitaria del COVID 19 manifestada a nivel mundial, nacional, departamental y municipal en los meses de marzo a agosto del año 2020 no se realizaron las actividades propuestas; se espera que hacia finales del año

						2021 e inicios del 2022, se realice las actividades pendientes.
# DE PERSONAS CAPACITADAS (Unidad)	1500	400	16			Se capacitaron a un total de 1500 personas entre los eventos realizados con la implementación de la nueva página web, las 3 jornadas de capacitación realizadas con los habitantes de ambas veredas y los eventos navideños o que realizaba las juntas directivas de ambas veredas y la misma comunidad.
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1	0	0		NA	Por la emergencia sanitaria del COVID 19 manifestada a nivel mundial, nacional, departamental y municipal en los meses de marzo a agosto del año 2020 no se realizaron las actividades propuestas; se espera que hacia finales del año 2021 e inicios del 2022, se realice las actividades pendientes
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	2	0	0		NA	or la emergencia sanitaria del COVID 19 manifestada a nivel mundial, nacional, departamental y municipal en los meses de marzo a agosto del año 2020 no se realizaron las actividades propuestas; se

						<p>espera que hacia finales del año 2021 e inicios del 2022, se realice las actividades pendientes. Como no se pudo implementar un sistema de almacenamiento en la planta de tratamiento por falta de recursos, se les pidió a los usuarios que, por cada vivienda en un terrero, se tenga un tanque de reserva de mínimo 1.000 litros. Adicional, se les ha enseñado a utilizar las aguas lluvias y como recolectarlas.</p>
--	--	--	--	--	--	--

- Se presentan los registros de consumo para el periodo 2020-2021, donde se evidencia un consumo de 5352m/mes en el año 2020, equivalente a 2.06L/s y 7755m3/mes equivalente a 2.99L/s en el año 2021, caudal inferior al otorgado por la corporación, por lo que es factible acoger los registros.
- Es factible acoger el informe de avance de los años 2019, 2020 y 2021, toda vez que se informa que se ejecutaron la mayoría de las actividades programadas para el periodo, se presentan sus respectivas evidencias y están encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua ...”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Es deber del Estado *proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que *“los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER el informe de avance de los años 2019, 2020, 2021, presentado a través del radicado CE-09286-2022, por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL VARGAS PANTANILLO**, con Nit 811.032.517-5, a través de su representante legal, la señora **LUZ DARY OROZCO GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.403.837, toda vez que se informa que se ejecutaron la mayoría de las actividades programadas y están encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACOGER los registros de consumo del año 2020 y 2021, presentados a través del radicado CE-09286-2022, por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL VARGAS PANTANILLO**, con Nit 811.032.517-5, a través de su representante legal, la señora **LUZ DARY OROZCO GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.403.837, toda vez que se evidencia un consumo inferior a los caudales otorgados por la Corporación para fuente *“La Aldana”*.

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL VARGAS PANTANILLO**, a través de su representante legal, la señora **LUZ DARY OROZCO GONZÁLEZ**, o quien haga sus veces al momento, para que presente el informe final de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto.

ARTÍCULO CUARTO. RECORDAR a la parte interesada que la concesión de aguas se encuentra dentro de su último año de vigencia, teniendo en cuenta que la Asociación de Usuarios del Acueducto Multiveredal Vargas Pantanillo y la Asociación de Usuarios del Acueducto Multiveredal Potrerito Aldana, han informado la intención de fusionarse, se le informa que una vez se configure la figura de fusión, deben adelantar el trámite para la solicitud de la concesión de aguas superficiales, cabe recordar que no deben dejar vencer los permisos.

Parágrafo: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, visita que podrá estar sujeta a cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de



CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL VARGAS PANTANILLO**, a través de su representante legal, la señora **LUZ DARY OROZCO GONZÁLEZ**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056970216693

Proyectó: Abogada- María Alejandra Guarín G. Fecha: 2/11/2022

Técnico: Mauricio Botero

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

